

**Mountain View School District  
Ontario, California**

**POLITICA DE  
BIENESTAR PARA  
LOS ESTUDIANTES**

**Aprobada por la Junta: 8/21/2006; 12/10/07**

# **POLITICA DE BIENESTAR PARA LOS ESTUDIANTES**

## **CONTENIDO**

### **SECCION I**

Miembros del Comité

### **SECCION II**

Visión de la Declaración del Bienestar para los Estudiantes

### **SECCION III**

Componentes de la Actividad Física

- ◆ Política de la Junta (Board Policy) (BP) 6142.7(a),(b),(c)
- ◆ Regulación Administrativa (Administrative Regulation) (AR) 6142.7(a),(b)

### **SECCION IV**

Otras Escuelas-Componentes Basados en la Actividad

### **SECCION V**

Servicios de Alimentos /Programa de Nutrición para los Niños

- ◆ BP 3550(a),(b),(c)
- ◆ AR 3550(a),(b),(c)

### **SECCION VI**

Venta de Otros Alimentos

- ◆ BP 3554(a),(b)
- ◆ AR 3554(a),(b),(c)

### **SECCION VII**

Recomendaciones Generales de la Política de Bienestar

### **SECCION VIII**

Supervisión y Evaluación

### **SECCION IX**

Política de Bienestar 2006-2007 Programas de Logros

### **SECCION X**

Apéndice – Código de Salud y Seguridad

Miembros del Comité de la Política de Bienestar  
Mountain View School District  
2007-2008

1. **Karen Sullivan**, Directora de Currículo y ELD
2. **Tammie La Vell**, Analista Fiscal
3. **Jill Coulter**, Miembro de la Junta
4. **Carmen Kemp**, Enfermera de la Escuela
5. **Jeremy Currier**, Administrador de Primaria
6. **Lisa Alcalá**, Administradora de la Escuela Media
7. **Valerie Loyd**, Encargada de Cafetería, Grace Yokley Middle School
8. **Lynn Sparks**, Encargada de Cafetería, Ranch View Elementary
9. **Lisa Dannewitz**, Profesora, Creek View Elementary
10. **Bárbara Dellenbach**, Profesora, Mountain View Elementary
11. **Cheryl Rold**, Profesora, Ranch View Elementary
12. **Terry Kessler**, Profesora, Grace Yokley Middle School
13. **Joanne Bowman**, Madre de Familia, Creek View School
14. **Soledad Castellón**, Madre de Familia, Mountain View School
15. **Marti Morrison**, Madre de Familia, Ranch View School
16. **Thomas Bernal**, Padre de Familia, Grace Yokley Middle School
17. **Jacob Suba**, Estudiante 7<sup>mo</sup> Grado, Grace Yokley Middle School
18. **Stephanie Espinoza**, Estudiante 8<sup>avo</sup> Grado, Grace Yokley Middle School

## Política de Bienestar Para Los Estudiantes

### **VISION DE LA DECLARACION**

El Distrito Escolar Mountain View promueve y apoya un ambiente sano enfatizando en el bienestar, buena nutrición y actividad física regular como parte del aprendizaje total. El distrito apoya un ambiente saludable donde los niños aprenden y participan de una dieta y forma de vida positiva y práctica. Al facilitarles el aprendizaje con el apoyo y promoviendo una buena nutrición y actividad física adecuada, las escuelas contribuyen a un estado de buena salud para los niños. Una buena salud optimiza la actuación de los estudiantes y su potencial y asegura que cada niño será un triunfador.

Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de adquirir los conocimientos y destrezas necesarias para escoger alimentos nutritivos y agradables. Además, se alentará al personal del distrito a que muestre también hábitos alimenticios y actividad física como parte de su vida diaria. El Distrito Escolar Mountain View deberá preparar, adquirir e implementar una Política de Bienestar y una regulación administrativa que promueva a la alimentación saludable y a la actividad física.

## Plan de Bienestar Para Los Estudiantes

### **COMPONENTES DE LA ACTIVIDAD FISICA**

La función primordial para el componente de actividad física escolar es de proveer oportunidades para que cada estudiante desarrolle el conocimiento y las destrezas de actividades físicas específicas, mantenimiento físico, participación en actividades físicas, y comprensión de los beneficios a largo y corto tiempo de una vida sana y activa.

La educación Física del Distrito Escolar Mountain View será implementada de acuerdo con la ley estatal y consistente con el contenido de esta política y la Política de la Junta del Distrito Escolar Mountain View, como se indica en:

- Política de la Junta 6142.7: Educación Física
- Regulación Administrativa 6142.7: Educación Física

#### ***Oportunidades de Actividades Físicas Antes y Después de Clases***

- Se pide que todas las escuelas ofrezcan programas de actividad física, tales como programas de la ciudad, deportivos después de clases/ clubs.
- La escuela media, como es apropiado, ofrecerá programas deportivos dentro de la escuela.
- Las escuelas deberán ofrecer actividades físicas variadas para los estudiantes.

#### ***Facilidades de Acceso Comunitario para Actividades Físicas***

- La escuela de la ciudad, secundaria, colegio de la comunidad y socios de trabajos locales pueden hacer programas recreativos usando las instalaciones escolares cuando sea posible.

#### ***Actividad Física en el Currículo***

- Se les pide a los profesores que provean oportunidades para que incorporen actividades físicas en otras materias (por ejemplo, matemáticas, arte de lenguaje, ciencias y estudios sociales.)

#### ***Recreo Diario***

- Además de requerirse la educación física, los estudiantes a nivel de primaria deben tener la oportunidad de participar en un recreo diario y actividad física. El distrito deberá proveer período(s) de recreo(s) diario(s) para las escuelas primarias, con un tiempo de juego, pero bajo supervisión, donde se animen a los estudiantes (verbalmente y a través de la provisión de espacio y equipo) para que jueguen activamente.

**Enseñanza**

BP 6142.7(a)

**EDUCACION FISICA**

El Consejo de la Junta reconoce los beneficios positivos de la actividad física para la salud y el logro académico del estudiante. La Junta desea proveer un programa de educación física que les interese, los mueva y guíe a una vida en forma a través de la actividad física. Además de promover un alto nivel de logros personales y una imagen positiva de sí mismos, la educación física activa les enseñará a los estudiantes como cooperar en el logro de metas comunes.

*(cf. 5121 – Grados/Evaluación de Los Logros de los Estudiantes)*

*(cf. 6142.8 – Educación Comprensiva para la Salud)*

*(cf. 6145.2 – Competencia Atlética)*

*(cf. 6146.1 – Requisitos para Graduarse de Secundaria)*

*(cf. 6190 – Evaluación del Programa de Enseñanza)*

La Junta deberá aprobar los componentes de un programa de educación física. El programa del distrito deberá incluir una variedad de actividades cinéticas, incluyendo deportes individuales y de grupo, así como movimientos de formas estéticas, como la danza.

*(cf. 6143 – Cursos de Estudio)*

Una actividad alternativa apropiada deberá de proveerse para los estudiantes con incapacidad física que pueda restringirle de una actividad física excesiva.

*(cf. 6164.6 – Identificación y Educación Bajo la Sección 504)*

El personal de Educación Física deberá limitar apropiadamente la cantidad o tipo de ejercicios físicos requeridos para los estudiantes durante episodios de polución, clima muy cálido o cualquier otra condición inclemente del tiempo.

*(cf. 3516 – Plan de Preparación en Caso de Emergencias o Desastres)*

**Excepciones**

El Director o designado puede permitir que una persona no participe de la educación física bajo cualquiera de estas condiciones:

1. El/la estudiante está enfermo/a o lastimado/a y un programa modificado no puede proveerse para cumplir con los requisitos. (Código de Educación 51241)
2. El estudiante está matriculado por medio tiempo o menos. (Código de Educación 51241)

El Director o designado puede excusar al estudiante, con su consentimiento, por dos años de educación física durante los grados 10-12. (Código de Educación 51241)

BP 6142.7 (b)

**EDUCACION FISICA** (continuación)

El Director o designado puede excusar a cualquier estudiante en grados 10-12 que va a un centro regional ocupacional o que va a un programa de cursos de educación física, si el asistir a dichos cursos causa dificultades en el tiempo que se demore en transportarse de un lugar a otro. (Código de Educación 52316)

El Director o designado puede excusar de la educación física a un estudiante de secundaria si él/ella pertenece a un programa intercolegial patrocinado por la escuela y que se lleva a cabo total o parcialmente durante horas escolares. (Código de Educación 51242)

*(cf. 6145.2 – Competencias Atléticas)*

*(cf. 6146.11 – Créditos Alternativos Para Graduación)*

El Director o desinado puede ser excusado permanente de la educación física a un estudiante que sea: (Código de Educación 51241)

1. 16 años de edad o mayor que ha sido matriculado en el 10 grado por uno o más años académicos
2. Matriculado como estudiante de postgrado
3. Matriculado en un hogar para jóvenes, rancho, campo o campo forestal escolar con un recreo y ejercicio controlado.

*Referencias Legales: (vea la próxima página)*

**EDUCACION FISICA (continuación)***Referencia Legal:*CODIGO DE EDUCACION

33350 CDE responsabilidades ref.: educación física

49066 Grados; clase de educación física

51210 Curso de Estudio, grados 1-6

51220 Curso de Estudio, grados 7-12

51222 Educación Física

51223 Educación física, Escuelas Primarias

51241 Excepción Temporal o permanente de educación física

51242 Excepción de educación física por participación en programas atléticos

52316 Excusas para no asistir a las clases de educación física

60800 Examen de actuación física

CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

1041-1046 Examen de actuación física

3051.5 Educación física adaptada para personas con necesidades excepcionales

10060 Criterio para programas de educación física para secundaria

CODIGO DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 29

794 Acta de Rehabilitación de 1973, Sección 504

OPINIONES DEL MINISTRO DE JUSTICIA53 Ops.Cal.Atty.Gen. 230 (1970)*Administración de Recursos:*PUBLICACIONES CSBAPolítica de La Guía de Recursos de Alimentos Sanos, 2003PUBLICACIONES CDEMarco de Educación Física para las Escuelas Públicas de California: Kindergarten a 12 Grado, 1996PROGRAMA DE AVISOS CDE

0418.89 Educación Física, Abril 18, 1989

PUBLICACIONES CDHSArranque en Segunda para Adolescentes, 1997Jugando-Política de Juego, 1999Ideas Escolares y Recursos Mini-Kit, 2000PUBLICACIONES CDCIndice de Salud Escolar para Actividades Físicas y Salud Alimenticia: Un auto-examen y PlanificaciónGuía para Primarias y Escuelas Medias/Secundarias, 2000PUBLICACIONES NASBEForma, Salud y Listo para el Aprendizaje, 2000SITIOS DE LA REDCSBA: <http://www.csba.org>CDE, División de Servicios Nutricionales de California SHAPE: <http://www.cde.ca.gov/nsd>CDHS, Conexiones de Salud Escolar: <http://www.mch.dhs.ca.gov/programs/shc/shc.htm>

Proyecto de California ADELGAZAR (LEAN) (Líderes animando a la actividad y Nutrición):

<http://www.californiaprojectlean.org>Centro de Recursos para la Salud de los Niños en California: <http://www.californiahealthykids.org>Asociación Nacional de Juntas Escolares: <http://www.schoolhealth@nsba.org>

Asociación Nacional de Juntas Estatales de Educación (NASBE):

<http://www.boards@nasbe.org>Centro para Control y Prevención de Enfermedades (CDC): <http://www.cdc.gov>

**Instrucción**

AR 6142.7(a)

**EDUCACION FISICA**

Todos los estudiantes en grados K-8 recibirán educación física diaria (o su equivalente a 100 minutos por semana para estudiantes de escuelas primarias y 200 minutos a la semana para estudiantes de escuelas medias) por todo el año escolar. Esto incluye enseñanza y práctica de movimientos básicos y destrezas motoras, educación física progresiva, y conocimiento específico a través de actividades apropiadas a su edad.

*(Código de Educación 51210, 51223)*

Los estudiantes ocuparán por lo menos el 50 por ciento de su clase de educación física participando en actividades físicas moderadas.

En la escuela media, todas las clases de educación física serán proporcionadas por profesores calificados en esta especialización.

Habrà educación física adaptada para individuos con problemas crónicos de salud, condiciones de incapacidad, u otra necesidad especial que pueda impedir al estudiante la participación regular en la clase de educación física, o actividades.

El Distrito Escolar Mountain View está suscrito a un programa continuo de educación física en todos los grados, reflejando los Estándares del Estado de California en Educación Física.

Los requisitos para la educación física existente son vigilados y respetados.

**Prueba de Actuación Física**

Durante el mes de Febrero, Marzo, Abril o Mayo, los estudiantes en 5 y 7 grado deberán realizar un examen de actuación física diseñado por la Junta de Educación del Estado. Estudiantes con incapacidad física y estudiantes que físicamente no pueden tomar el examen completo deberán hacer lo que su condición física les permita. (Código de Educación 60800)

*(cf. 6162.5 – Examen de los Estudiantes)*

Los resultados individuales se les darán a conocer a los estudiantes una vez completen el examen de actuación física. Los resultados se podrán dar oralmente a medida que el/la estudiante termine el examen. (Código de Educación 60800) Los resultados pueden darse oralmente mientras estén realizando el examen.

AR 6142.7 (b)

**EDUCACION FISICA** (continuación)

El puntaje de cada estudiante en el examen de actuación físico deberá ser incluido en el cómputo acumulativo. (5 CCR 1044)

*(cf. 5125 – Record de los Estudiantes)*

## Plan de Bienestar para los Estudiantes

### COMPONENTES DE OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Las escuelas crearán un ambiente que brinde un mensaje consistente de bienestar, inclinado a una alimentación sana y actividad física; y que contribuya a formar hábitos de salud para toda la vida.

#### *Bienestar Socio-Emocional*

- El distrito proveerá servicios de consejeros en cada escuela local para estudiantes que estén atravesando por problemas sociales o emocionales.
- El distrito/las escuelas proveerán programas educativos contra las drogas y tabaco.
- El *Sondeo de Niños Saludables (Healthy Kids Survey)* será hecho dos veces al año en quinto y séptimo grado.

#### *Desarrollo Profesional*

- El distrito/escuelas proveerán desarrollo profesional y oportunidades de educación o información para servicios profesionales de alimentos, educadores, administradores y demás personal.
- El distrito/escuelas proveerán información relacionada a la nutrición y educación física para estudiantes, personal, padres, y si fuese apropiado, para miembros de la comunidad.

#### *Comedores*

- Los estudiantes y el personal tendrán el espacio adecuado para comedores en lugares limpios y seguros que tengan un horario adecuado para comer, relajarse y socializar.
- Agua potable y fáciles accesos para lavarse las manos e higiene bucal están disponibles durante todos los períodos de comida.
- Se dará tiempo apropiado para pasar el rato, permiso para ir a los baños, lavarse las manos, y socializar.

#### *Apoyo a Organizaciones y Recaudaciones de Fondo*

- Las escuelas y las organizaciones de apoyo le animarán a participar en actividades de recaudación de fondo donde se promueva la actividad física, cuando sea posible.
- Cada vez que sea posible, las recaudaciones de fondo ofrecerán artículos no comestibles o comida saludable de productos a escoger.

## Plan de Bienestar Para los Estudiantes

### COMPONENTES DE OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES (continuación)

#### *Premios, Incentivos y Consecuencias*

- Los premios e incentivos serán entregados después de una minuciosa consideración hacia los mensajes que se les dan a los estudiantes que los reciben. Se les pide a los profesores y personal escolar que provea premios saludables para los estudiantes.
- Los estudiantes pueden ser disciplinados ocasionalmente basándose en el reglamento de E.C. 44807.5 y del Distrito Escolar Mountain View BP 5144 Restricción de Recreos.

#### *Participación de la Comunidad y de la Familia*

Para promover la participación de la familia y la comunidad y reforzar la educación física en las escuelas, se ofrecen las siguientes ideas:

- Animar a los padres a promover la participación de sus hijos en cualquier programa de actividades físicas después de clases en la escuela o en la comunidad.
- Invitando a las familias a que vayan a programas de actividad física.
- Invitar a las familias a participar en ferias para la salud.
- Incluir tareas de educación física que los estudiantes puedan realizar con sus familias.
- Animar al personal escolar a cooperar con otras agencias y grupos de la comunidad para proveer oportunidades para estudiantes a que participen en actividades de programas físicos.

#### *Bienestar del Personal*

- El distrito deberá proveer información para los empleados a cerca de recursos de bienestar y servicios que apoyen a la salud y seguridad personal.
- Cada escuela y el distrito deberá cumplir con las políticas de no a las drogas, alcohol y tabaco.

#### *Comité de Bienestar*

El Director o designado deberá tener un Comité de Política de Bienestar que ayude a desarrollar e implementar en todo el distrito la Política de Bienestar.

**Operaciones de Trabajo y No Educativas**

BP 3550

**SERVICIO DE ALIMENTOS/PROGRAMA DE NUTRICION PARA LOS NIÑOS**

El Director de la Junta reconoce que los estudiantes necesitan alimentos nutritivos para poder crecer, aprender y mantener una buena salud. Alimentos y bebidas disponibles a través del programa de servicio de alimentos, deben:

1. Ser cuidadosamente seleccionados que contribuyan a la nutrición del estudiante y bienestar además de la prevención de enfermedades
2. Cumplir o exceder con los estándares nutricionales especificados por la ley y la administración regulativa
3. Preparar los alimentos para que atraigan a los niños, reteniendo su calidad y manteniendo estos hábitos de por vida
4. Servir en proporciones de acuerdo a su edad

El Director o designado deberá desarrollar estrategias diseñadas para animar la participación de los estudiantes y padres/representantes en la selección de alimentos de valor nutricional en sus menús.

La Junta desea brindarles a los estudiantes el tiempo y espacio adecuados para comer. Hasta donde se pueda, el horario escolar y de transportes deberán ser diseñados para que haya participación en los programas de alimentos en las escuelas.

El Director o designado deberán revisar periódicamente el comedor de la cafetería y la preparación de los alimentos. Las cafeterías de las escuelas deben cumplir con los requisitos de sanidad y seguridad de la Ley de Uniformidad de Alimentos al Por Menor de California como indica en el Código de Salud y Seguridad 113700-114455.

*(cf. 1312.4 – Procedimientos de Reclamos de Uniformidad Williams)*

*(cf. 3517- Inspección de Facilidades)*

*(cf. 7110 – Plan Maestro de las Facilidades)*

Desarrollo profesional del personal de servicios deberá incluir educación de nutrición y cuidado en el manejo de los alimentos.

*(cf. 4231 – Desarrollo del Personal)*

*Referencia Legal: (vea la siguiente página)*

## **SERVICIO DE ALIMENTOS/PROGRAMA DE NUTRICION PARA LOS NIÑOS (Continuación)**

### *Referencia Legal:*

#### CODIGO DE EDUCACION

38080-38103 *Cafetería, lugar y uso*

45103.5 *Contratos para encargados de servicios de consultas, restricciones*

49430-49436 *Nutrición de los estudiantes, Salud, y Logros Acta del 2001*

49490-49493 *Programas Escolares de Desayunos y Almuerzos*

49500-49505 *Comidas escolares*

49510-49520 *Nutrición*

49530-49536 *Acta de la Nutrición de Niños*

49540-49546 *Programa de cuidado de alimentos para los niños*

49547-49548.3 *Servicios comprensivos de nutrición*

49550-49560 *Alimentos para niños necesitados*

49565-49565.8 *Programa Piloto Fresh Start (Comienzo Nuevo) de California*

49570 *Acta de Almuerzos en las Escuelas Nacionales*

#### CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

113700-114455 *Ley de Facilidad Uniforme de Alimentos al por Menor en California*

#### CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

15510 *Obligación de alimentar a los alumnos necesitados*

15530-15535 *Educación de Nutrición*

15550-15565 *Programas Escolares de Desayunos y Almuerzos*

15566-15569 *Programa Piloto Fresh Start (Comienzo Nuevo) de California*

#### CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

1751-1769h *Programas Escolares de Almuerzos, incluyen:*

1751 *Nota de Política de Bienestar local*

1771-1791 *Nutrición de los Niños, especialmente:*

1773 *Programa de Desayuno Escolar*

#### CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES DE E.U., TITULO 7

210.1-210.31 *Programa Nacional de Almuerzos Escolares*

220.1-220.21 *Programa Nacional de Desayunos Escolares*

### *Recursos para los Encargados:*

#### BREVES DE LA POLITICA DE CSBA

*Los Nuevos Estándares Nutritivos: Políticas para el Bienestar del Estudiante, Consecuencias*  
*Noviembre 2005*

#### PUBLICACIONES CSBA

*Bienestar del Estudiante: Políticas de Una Alimentación Sana y Actividad Física Guía de Recursos,*  
*rev. 2005*

#### PUBLICACIONES DE CENTROS PARA CONTROL DE ENFERMEDADES

*Indice de Salud Escolar para Actividades físicas y Salud Alimenticia: Un Auto-Examen y Plan de*  
*Guía para las Escuelas Primarias y Medias, 2004*

#### ASOCIACION NACIONAL PUBLICACION DE LAS JUNTAS ESTATALES DE EDUCACION

*En Forma, Sano y Listo para Aprender, 2000*

#### PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE E.U.

*Guía de Dietas para los Americanos, 2005*

*Grupo de Nutrición, Servicios de Alimentos y Nutrición, Cambiando la Escena, Mejorando la*  
*Nutrición Escolar*

*Ambiente: Una Guía de Acción Local, 2000*

**SERVICIO DE ALIMENTOS/PROGRAMA DE NUTRICION PARA LOS NIÑOS**

*Recursos para los Encargados: (Continuación)*

SITIOS EN LA RED

*CSBA: <http://www.csba.org> California Department of Education, Nutrition Services*

*División: <http://www.cde.ca.gov/ls/nu>*

*Centro de Recursos para Niños Sanos de California: <http://www.californiahealthykids.org>*

*Proyecto LEAN de California (Líderes Animando a la Actividad y Nutrición):*

*<http://www.californiaprojectlean.org>*

*Centro para Prevención y Control de Enfermedades: <http://www.cdc.gov>*

*Agenda del Consejo de California: <http://www.dairycouncilofca.org>*

*Asociación Nacional de Juntas Estatales de Educación: <http://www.nasbe.org>*

*Asociación Nacional de Juntas Escolares: <http://www.nsba.org>*

*Asociación de Nutrición Escolar: <http://www.schoolnutrition.org>*

*Depto. de Agricultura de E.U., Centro de Información de Alimentos y Nutrición (FNIC):*

*<http://www.nal.usda.gov/fnic>*

**Operaciones de Trabajos y No Educativas**

AR 3550

**SERVICIO DE ALIMENTOS/PROGRAMA DE NUTRICION PARA LOS NIÑOS****Estándares para Alimentos Nutritivos**

Las escuelas participantes en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares o el Programa de Desayunos Escolares de acuerdo con el 42 USC 1751-1769h y 1771-1791 deben de cumplir con los estándares nutritivos, así como los nutrientes y niveles de calorías para los estudiantes de cada edad o grupo de grado, requerido por el 7 CFR 210.10 y 220.8. (42 USC 1758, 1773)

*(cf. 3533 – Alimentos Gratuitos y Precio Reducido)*

Hasta Julio 1, 2007, los alimentos no cubiertos a través de los programas de alimentos reembolsables, un mínimo del 50 por ciento de los alimentos vendidos en las áreas escolares del distrito en horas regulares de clases deberán pertenecer a la lista de alimentos nutritivos del Código de Educación 38085. (Código de Educación 38085)

*(cf. 3554 – Venta de Otros Alimentos)*

*(cf. 5030 – Bienestar del Estudiante)*

Desde el 1 de Julio, 2007, los únicos alimentos que pueden ser vendidos a los estudiantes en las escuelas primarias durante los días escolares son comidas completas y pueden vender porciones individuales de nueces, mantequilla de nueces, semillas, huevos, paquetes de queso para venta individual, fruta, vegetales que no han sido fritos, y legumbres. Venta individual de lácteos o comidas de granos enteros pueden ser vendidos si cumplen con el siguiente criterio: (Código de Educación 49431)

1. No más del 35 por ciento del total de calorías provienen de grasas.
2. No más del 10 por ciento del total de calorías provienen de grasas saturadas.
3. No más del 35 por ciento del total de su peso está compuesto de azúcar, incluyendo azúcar natural y añadida.
4. El total de las calorías no excede a 175 calorías.

Comenzando Julio 1, 2007, los alimentos vendidos a los estudiantes de escuelas medias, intermedias y secundarias, excepto alimentos servidos como parte de un programa de alimentos reembolsables, pueden cumplir con los siguientes estándares: (Código de Educación 49430, 49431.2)

1. Cada porción de entrada deberá de:
  - a. No exceder de 400 calorías.
  - b. No debe tener más de cuatro gramos de grasa por 100 calorías.

**SERVICIO DE ALIMENTOS/PROGRAMA DE NUTRICION PARA LOS NIÑOS**  
(Continuación)

- c. Estar reconocido en la categoría de entrada por el Programa Nacional de Almuerzos o Programa de Desayunos Escolares.

2. Por cada refrigerio que suplemente una comida:

- a. No más del 35 por ciento de las calorías totales deberán ser de grasas, excluyendo nueces, mantequilla de nueces, semillas, huevos, paquetes de queso para venta individual, frutas, vegetales que no han sido fritos, o legumbres.
- b. No más del 10 por ciento de las calorías totales deben provenir de grasas saturadas, excluyendo huevos o paquetes de queso para venta individual.
- c. No más del 35 por ciento del peso total deberá ser compuesto de azúcar, incluyendo el azúcar natural o azúcar añadida.
- d. El total de calorías no debe exceder de 250 calorías.

**Estándares para Bebidas Nutritivas**

Las únicas bebidas que se pueden vender a los estudiantes de primaria, sin importar la hora del día, son (Código de Educación 49431.5)

1. Bebidas a base de futas de no menos del 50 por ciento de jugo de frutas y sin azúcar
2. Jugo de vegetales de no menos del 50 por ciento de jugo de vegetales y sin azúcar
3. Agua sin endulzantes
4. Leche con 1 por ciento de grasa, 2 por ciento de grasa, desgrasada, leche de soya, leche de arroz, u otro producto similar sin lactosa.

Las únicas bebidas que pueden ser vendidas a los estudiantes de las escuelas medias o intermedias una media hora antes de comenzar el día escolar hasta una media hora después de finalizar el día escolar son: (Código de Educación 49431.5)

1. Bebidas de frutas de no menos del 50 por ciento de jugo de fruta y sin azúcar
2. Jugo de vegetales de no menos del 50 por ciento de juego de vegetales y sin azúcar
3. Agua sin endulzantes
4. Leche con 1 por ciento de grasa, 2 por ciento de grasa, desgrasada, leche de soya, leche de arroz, y otro producto similar sin lactosa.

AR 3550

**SERVICIO DE ALIMENTOS/PROGRAMA DE NUTRICION PARA LOS NIÑOS**  
(Continuación)

5. Bebidas reemplazantes con electrolitos que no tienen más de 42 gramos de endulzante por 20 onzas servidas

Comenzando el 1 de Julio, 2007, por lo menos el 50 por ciento de las bebidas vendidas para los estudiantes de secundaria media hora antes de empezar las clases hasta media hora antes de terminar el día escolar mencionados en los puntos de 1 al 5. Comenzando Julio 1, 2009, todas las bebidas que se vendan a los estudiantes de las secundarias media hora antes de comenzar la escuela hasta media hora después de terminar el día escolar deberán cumplir con los estándares especificados en los puntos del 1 al 5 antes mencionados. (Código de Educación 49431.5)

**Operaciones de Trabajo y No Educativas**

BP 3554

**OTRAS VENTAS DE ALIMENTOS**

La Junta de Consejo cree que los alimentos y bebidas vendidas a los estudiantes en el campo escolar durante el día escolar deberían promover la salud del estudiante y reducir la obesidad infantil. Cualquier alimento que se obtenga fuera del programa de servicio de alimentos debe cumplir con los requisitos nutritivos que indica la ley, la política de la Junta, y regulaciones administrativas no disminuirán la participación de los estudiantes en el programa de servicios de alimentos.

*(cf. 5030 – Bienestar de los estudiantes)*

La Junta autoriza al Director o designado a aprobar la venta de alimentos y bebidas fuera del programa de alimentos del distrito, incluyendo ventas para estudiantes u organizaciones de adultos, ventas a través de máquinas expendedoras, y o ventas en las tiendas de los estudiantes de secundaria con fines de recaudación de fondos.

*(cf. 3550 – Servicio de Alimentos/ Programa de Nutrición para los Niños)*

*(cf. 3551 – Servicio de Operación de Alimentos/ Fondos de la Cafetería)*

*(cf. 3553 – Comidas gratis y de Precio Reducido)*

La venta de alimentos está prohibida durante las horas de escuela, y una hora antes y después del horario de clases, a menos que la organización esté legalmente creada como una organización independiente, de caridad, y el propósito de la solicitud sea independiente y de caridad, y esta haya sido aprobada de acuerdo con la política de la Junta. (Código de Educación 51520)

*(cf. 1230 – Escuelas- Organizaciones Vinculadas)*

*(cf. 1321 – Solicitudes de Fondos de y por los Estudiantes)*

Cuando las máquinas expendedoras son patrocinadas por el distrito o un estudiante u organizaciones de adultos, el Director o designado deberá determinar cómo y dónde se ubicará la máquina expendedora en la escuela, oficina del distrito, o cualquier otra facilidad.

*(cf. 3312 - Contratos)*

*Referencia Legal: (vea la próxima página)*

**OTRAS VENTAS DE ALIMENTOS (continuación)***Referencia Legal:*CODIGO DE EDUCACION38085 *Venta de alimentos específicos*48931 *Autorización y venta de alimentos*49430-49436 *Nutrición del Alumno, Salud y Logros Acta del 2001*51520 *Áreas escolares; prohibición de solicitud*CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 515500 *Venta de alimentos en las escuelas primarias*15501 *Venta en la secundaria y escuelas intermedias*CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD113700-114455 *Ley de Facilidad Uniforme de Alimentos al por Menor en California*114200-114245 *Máquinas Expendedoras*CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 421751-1769h *Acta Nacional de Almuerzos Escolares, incluyendo:*1751 *Note Política de Bienestar Local*1771-1791 *Nutrición para los Niños*CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITULO 7210.1-210.31 *Programa Nacional de Almuerzos Escolares*220.1-220.21 *Programa Nacional de Desayunos Escolares**Recursos para los Encargados:*BREVES DE LA POLITICA DE CSBALos Nuevos Estándares Nutritivos: Consecuencias de las Políticas para el Bienestar del Estudiante  
Noviembre 2005PUBLICACIONES CSBABienestar del Estudiante: Políticas de Una Alimentación Sana y Actividad Física Guía de Recurso,  
rev. 2005PUBLICACIONES DE CENTROS PARA CONTROL DE ENFERMEDADESÍndice de Salud Escolar para Actividades Físicas y Salud Alimenticia: Un Examen y Plan de Guía para  
las Escuelas Primarias, Medias, y Secundarias, 2000CRISIS FISCAL Y AYUDA PARA LOS GRUPOS ENCARGADOS DE PUBLICACIONESAsociación de Conteo Manual del Cuerpo Estudiantil y Referencia de Escritorio, 2002ASOCIACION NACIONAL PUBLICACION DEL GOBIERNO DE EDUCACIONEn Forma, Sano y Listo para Aprender, 2000PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE E.U.Grupo de Nutrición, Servicios de Alimentos y Nutrición, Cambiando la Escena, Mejorando la Nutrición  
EscolarAmbiente: Una Guía de Acción Local, 2000SITIOS DE LA REDCSBA: <http://www.csba.org>Asociación de Oficiales de Trabajos Escolares de California: <http://www.casbo.org>

Departamento de Educación de California, División de Servicios de Nutrición:

<http://www.cde.ca.gov/ls/nu>Centro de Recursos para Niños Sanos de California: <http://www.californiahealthykids.org>Proyecto LEAN de California (Leaders Encouraging Activity and Nutrition) (Líderes Incentivando a la  
Actividad y Nutrición): <http://www.californiaprojectlean.org>Consejo de Lácteos de California: <http://www.dairycouncilofca.org>Grupo de Apoyo para Encargados y Crisis Fiscal: <http://www.fcmat.org>Asociación Nacional de Juntas Estatales de Educación (NASBE): <http://www.nasbe.org>Asociación Nacional de Juntas Escolares: <http://www.nsba.org>

Depto. de Agricultura de E.U., Centro de Información de Alimentos y Nutrición (FNIC):

<http://www.nal.usda.gov/fnic>

**Operación de Trabajo y No Educativos**

AR 3554

**OTRA VENTA DE ALIMENTOS****Estándares Nutritivos para Alimentos y Bebidas**

La venta de alimentos fuera del programa de servicio de alimentos del distrito deberá cumplir con los estándares nutritivos indicados en el Código de Educación 38085. Comenzando el 1 de Julio, 2007, los alimentos que estén fuera del programa de servicios de alimentos deberán cumplir con los estándares descritos en el programa de servicios de alimentos Código de Educación 49431 para escuelas primarias y Código de Educación 49431.2 para escuelas medias, intermedias, y secundarias. (Código de Educación 38085, 49431, 49431.2)

Venta de bebidas deberán estar sujetas a los estándares nutritivos especificados en el Código de Educación 49431.5. (Código de Educación 49431.5)

*(cf. 1230 – Organizaciones Afiliadas con las Escuelas)*

*(cf. 1321 – Solicitudes de Fondos de y por los estudiantes)*

*(cf. 3550 – Programa de Servicios de Alimentos/Nutrición para los Niños)*

*(cf. 5030 – Bienestar de los Estudiantes)*

Cuando los alimentos y bebidas en el Código de Educación 49431 y 49431.5 son efectivos, la venta de alimentos o bebidas que no cumplan con esos requisitos se podrían permitir en la escuela primaria, como parte de un evento de recaudación de fondos, únicamente cuando los artículos son vendidos por los estudiantes de la escuela y la venta cumple con una de las siguientes condiciones: (Código de Educación 49431, 49431.5)

1. Se lleva fuera y lejos del área escolar.
2. Se lleva a cabo por lo menos media hora y después de la salida escolar.

La venta de alimentos que no cumplen con los estándares nutritivos del Código de Educación 49431.2, cuando es efectivo, puede permitirse en la escuela media, intermedia o secundaria en cualquiera de estas circunstancias: (Código de Educación 49431.2)

1. Las ventas se llevan a cabo fuera del área escolar.
2. Las ventas se llevan a cabo en el área escolar por lo menos media hora después de finalizar el día escolar.
3. Las ventas ocurren durante una actividad de los estudiantes patrocinadas por la escuela después del día escolar.

La venta de bebidas que no cumplen con los requisitos nutritivos que manda la ley pueden ser permitidos en la escuela media o intermedia como parte de un evento bajo las siguientes circunstancias: (Código de Educación 49431.5)

**OTRA VENTA DE ALIMENTOS (continuación)**

1. La venta ocurre durante un evento patrocinado por la escuela y se lleva a cabo en el lugar del evento por lo menos media hora después de finalizar el día escolar.
2. Las máquinas expendedoras, tienda para los estudiantes, y cafeterías son usadas media hora después del día escolar.

**Requisitos Adicionales para Escuelas Participantes en los Almuerzos Nacionales Escolares o Programa de Desayunos**

La venta de alimentos durante los períodos de comida en el área de la cafetería puede ser permitida únicamente si todo el dinero de las ventas, incluyendo la venta aprobada de comidas o bebidas de las máquinas expendedoras, son para el beneficio de la escuela, programa de servicio de alimentos de la escuela, o de la organización de el/los estudiante(s) patrocinando la venta. (7 CFR 210.11, 220.12)

Ningún alimento que no tenga valor nutritivo, enumerado en el 7CFR 210, Apéndice B, y 7 CFR 220, Apéndice B, puede ser vendido en los comedores durante los períodos de desayuno y almuerzo. (7 CFR 210.11, 220.12)

El Director o designado no puede permitirle a los estudiantes la venta de alimentos de organizaciones en una escuela de K-8 grados que participe en el Programa Nacional de Desayunos o Almuerzos Escolares, excepto cuando se cumplen con las siguientes condiciones: (5 CCR 15500)

1. La organización del estudiante puede tener una clase de alimento para la venta.
2. Ese alimento debe ser nutritivo y ser aprobado por el Director o designado.
3. La venta no comenzará hasta después que se cierre el día regular de servicios de alimentos.
4. La venta durante el día regular escolar no pueden ser alimentos preparados en el área escolar.
5. No habrá más de cuatro ventas al año por escuela.
6. La comida vendida deberá ser un postre, helados o fruta.
7. La comida vendida no es la que se vende en el programa de servicio de alimentos del distrito durante el día escolar.

*(cf. 3553 – Comidas gratuitas y de Precio Reducido)*

**OTRAS VENTAS DE ALIMENTOS** (continuación)

En las secundarias y escuelas intermedias, las organizaciones de estudiantes pueden ser aprobadas y se puede permitir vender los productos durante o después del día escolar si se cumplen con las siguientes condiciones: (5 CCR 15501)

1. Sólo una organización de estudiantes puede hacer la venta de alimentos un día determinado por la escuela y la organización no puede vender más de tres clases de alimentos o bebidas, excepto que se pueda designar cuatro días del año escolar a una organización para que se lleve a cabo la venta de cualquiera de estos alimentos.
2. Alimentos nutritivos deben ser aprobados por el Director o designado.
3. Los alimentos vendidos durante el día escolar no pueden ser preparados en el área escolar.

Los alimentos vendidos no son aquellos que se venden por medio del programa de alimentos de la escuela durante el día escolar.

Política de Bienestar del Estudiante

## **RECOMENDACIONES GENERALES**

### **Alimentos y Bebidas Fuera del Programa de Comida Escolar**

Los siguientes artículos son considerados como recomendaciones estrictas del Comité Político de Bienestar (Junio 2006). Estos no son requisitos específicos.

Se recomienda que:

- ◆ El departamento de alimentos tenga la autoridad total de proveer alimentos y bebidas desde que comienza el día hasta el último período de almuerzo para asegurar la seguridad y exaltar la habilidad de la escuela de servir alimentos sanos y agradables.
- ◆ El departamento de servicios de alimentos debe tener toda la autoridad para brindar refrigerios saludables requeridos por el estado y con fondos federales antes y después del programa escolar.
- ◆ Las escuelas deben usar alimentos e ingredientes completos sin ser procesados siempre que sea posible.
- ◆ Las escuelas deben ofrecer frutas frescas y vegetales con cada comida o refrigerio siempre que sea posible.
- ◆ Las escuelas deben usar alimentos bajos en sodio y limitar las fuentes de grasas transmitidas siempre que sea posible.
- ◆ Las escuelas deben limitar las porciones de bebidas no más grandes de 8 onzas de leche y 6 onzas de jugo para los estudiantes de primaria y no más grande de 12 onzas de leche y 8 onzas de jugo para los estudiantes de secundaria.
- ◆ Los ingredientes de los alimentos vendidos o servidos en la escuela deben estar en la lista de alimentos indicados o identificados para que aquellos alumnos que tengan alergias estén protegidos en caso de estar expuestos a ellos accidentalmente.

### **Recaudación de Fondos**

El distrito debe pedir que todas las organizaciones escolares usen productos o alimentos sanos como alternativa para recaudar fondos cuando sea posible. Estudiantes, padres o grupos escolares pueden vender alimentos o bebidas como recaudación de fondos únicamente después del último período de almuerzo.

### **Recompensas**

El distrito escolar debe de trabajar para minimizar el uso de alimentos y bebidas como premios cuando sea posible. Considerar opciones sanas cuando lo hagan, o artículos que no sean de comida.

Política de Bienestar del Estudiante

**RECOMENDACIONES GENERALES** (continuación)

**Celebraciones**

El distrito escolar debe pedirles a los profesores de limitar el número de celebraciones al año que incluyan alimentos durante el día escolar. Los padres y profesores deben considerar opciones y porciones sanas para las celebraciones en el aula. Se le debe dar consideración a los productos no comestibles como premios y celebraciones. Las celebraciones deben hacerse después del último período de almuerzo.

**Eventos Patrocinados por la Escuela** (Noche de Regreso a la Escuela, Casa Abierta, etc.)

El distrito escolar debe ofrecer y promover opciones de alimentos y bebidas sanas en los eventos patrocinados por la escuela cuando sea posible.

Política de Bienestar de los Estudiantes

### **CONTROL Y EVALUACION**

El control de la Política de Bienestar del Distrito Escolar Mountain View y su implementación debe ser responsabilidad de el/la directora/a de Currículo y ELD (u otro Director/a designado/a), el/la Enfermera/o del Distrito, el/la Encargado/a de Cafetería en cada escuela, el/la Rector/a de la Escuela y el/la profesor(es) nombrados a discreción de el/la Rector/a. El Comité de la Política de Bienestar del Distrito Escolar tendrá la responsabilidad de observar cualquier omisión.

La evaluación de la Política de Bienestar del Distrito Escolar Mountain View debe ser la responsabilidad principal del Comité de la Política de Bienestar del Distrito. Cada escuela local debe tener un Comité de Control de Bienestar Político (Wellness Policy Oversight Committee), (que debe consistir de el/la rector/a escolar, encargado/a de cafetería y un/a(s) profesor/a(s) nombrado/a(s) por el/la rector/a, con la colaboración de el/la enfermero/a del distrito) deberá reunirse por lo menos dos veces al año para controlar y evaluar el bienestar de la política en cada escuela local. Los Reportes de los Resultados del Comité de Control de la Política de Bienestar serán enviados a el/la Director/a o designado/a para que se reporten al Comité de Bienestar del Distrito.

El Comité de Bienestar del Distrito se reúne dos veces al año para controlar y evaluar la implementación de la Política de Bienestar, así como para proponer nuevas metas. Estas dos reuniones serán preferentemente en Noviembre/Diciembre y Abril/Mayo de cada año escolar.

A la Junta de Síndicos se le comunicará bienalmente del control y evaluación de la Política de Bienestar del Distrito.

## Política de Bienestar de los Estudiantes

**OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2007-2008**

<b><u>Septiembre 2007</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer un horario para las Reuniones de la Política de Bienestar</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Director/a de Currículo y ELD
<b><u>Octubre 2007</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer el Comité de Bienestar</li> <li>Publicación del Rector sobre Artículo de Bienestar a la Junta de Síndicos en el mes de Noviembre</li> <li>Copia de la Publicación del Rector sobre Artículo de Bienestar al Sr. Thompson para publicarlo en la red del distrito</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Director/a de Currículo y ELD
<b><u>Noviembre 2007</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reunión del Comité de Bienestar para revisar y poner al día la política existente</li> <li>Formación del Comité de Bienestar Local</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Director/a de Currículo y ELD Rector/a de la Escuela Profesor/a del aula
<b><u>Noviembre /Diciembre 2007</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reunión local del Comité de Bienestar para revisar la política del distrito y revisión/evaluación e implementación local</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Asistente del Director Rector/a Escolar
<b><u>Diciembre 2007</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de la Junta de Síndicos a la Política de Bienestar Actualizada</li> <li>Política de Bienestar Actualizada publicada en las oficinas de las escuelas, cafeterías y oficina del distrito con la copia aprobada de la Junta de Síndicos</li> <li>Copia aprobada para el Sr. Thompson para publicarla en la red del distrito</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Director/a de Currículo y ELD
<b><u>Enero/Febrero 2008</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Difusión de la Política de Bienestar por los Rectores Escolares, discusión y explicación con los grupos apropiados (por ejemplo personal escolar, Consejo Escolar Local, PTA, ELAC, etc.)</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Rectores Escolares

**OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2006-2007** (continuación)

<b><u>Marzo 1-11, 2008</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reunión del comité de Bienestar Escolar Local por segunda vez para evaluar la implementación de la Política de Bienestar</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Director/a de Currículo y ELD
<b><u>Marzo 12, 2008</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la evaluación de implementación de la Escuela Local</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s) : Director/a de Currículo y ELD Rector/a Escolar
<b><u>Otoño 2008</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte para la Junta de Síndicos sobre la implementación de la Política de Bienestar</li> <li>Política de Bienestar anual aprobada y actualizada por la Junta de Síndicos</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Director/a de Currículo y ELD
<b><u>Diciembre 2008</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Examen de Estado Físico (PFT) resultados del año escolar 2007, mostrarán un incremento del 2% sobre el resultado de los exámenes del 2006-07 en el número de estudiantes con puntaje de la Zona Saludable en Forma (HFZ) en cada escuela y en todo el distrito</li> </ul>
	Persona(s) Responsable(s): Director/a de Currículo y ELD

Código de Salud y Seguridad  
(Health & Safety Code)  
HS 114015

Alimentos sin empacar, pre-empacados; productos de panadería

(a) (1) Ninguna comida no empacada que haya sido servida a cualquier persona o devuelta de cualquier área del comedor no deberá ser servida nuevamente o usada en la preparación de otra comida.

(2) Ninguna comida preparada o guardada en casa deberá ser usada, guardada, ofrecida para venta, vendida o regalada en el área del comedor.

(3) Excepto como se indica en el párrafo (4), un hogar privado no puede ser usado con el propósito de regalar, vender, o vender comida al por menor, como se define en la Sección 113875.

(4) Productos no perecederos, alimentos empacados pueden ser regalados, vendidos o comerciados desde un hogar privado.

(b) Excepto como se indica en la subdivisión (c) de la Sección 114080, cada producto de la panadería deberá tener su propia envoltura que deberá tener una etiqueta donde indique que cumple con los requisitos prescritos por la Sherman Food, Drug and Cosmetic Law (Ley Sherman de Alimentos, Drogas y Cosméticos) (Parte 5(comenzando con la Sección 109875)). Los productos de panadería vendidos directamente a los restaurantes, servicios de comidas, panaderías con venta al por menor, o vendidas directamente al consumidor por los fabricantes o distribuidores de panaderías podrán estar exentos de esta subdivisión. Panes franceses, horneados en forma de corazón, o panes con pasta dura y bollos pueden ser considerados envueltos apropiadamente si la envoltura es lo suficientemente grande como para guardar los panes o bollos.

(Anexado por Stats. 1995, Ch.415, Sec. 6)